

LEY DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1957

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.? Modifícase el artículo 4° de la Ley de 4 de diciembre de 1944 que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo de 17 de febrero de 1943, en sentido de que el Consejo de Administración de las Sociedades Cooperativas de carácter mixto que atienden los servicios públicos de Teléfonos Automáticos estará constituido en el Departamento de Cochabamba por siete miembros, cuyo presidente nato será el Alcalde Municipal; dos representantes del Estado designados por la Prefectura; dos representantes de la H. Municipalidad designados por el Alcalde Municipal; y dos representantes de los accionistas particulares.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 11 de septiembre de 1957.

(Fdo.) Federico Alvarez Plata, Presidente del H. Senado Nacional.? Juan Sanjinés Ovando, Presidente de la H. Cámara de Diputados.? Ciro Humboldt B., Senador Secretario.? Heberto Añez, Senador Secretario.? Carlos Guzmán P., Diputado Secretario.? Gil Coimbra, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete años.

(Fdo.) HERNAN SILES ZUAZO.? José Cuadros Quiroga, Ministro de Gobierno, Justicia e Inmigración.